



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 182-2024-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024, en el punto de agenda reformulado 12. MODIFICACIÓN DEL ART. 61 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 107-24-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros Reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48 que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, con Resolución N° 107-2024-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó, la actualización del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, que consta de sesenta y ocho (68) artículos, nueve (09) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 224-2023-CU, de fecha 16 de agosto de 2023; la Resolución N° 082-2019-CU y sus modificatorias (Resolución N° 074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución N° 101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución N° 136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022), en todos sus extremos; así como todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 00517-2024-VRA/UNAC (Expedientes N°s 2075599 y 2078215) del 13 de mayo de 2024, en atención al Informe Académico N° 020-2024-DAA-VRA/UNAC del 10 de mayo de 2024, presentado por el Director de Asuntos Académicos, solicitó la modificación del artículo 61 del Reglamento General de Investigación, actualizado mediante Resolución N° 107-2024-CU, según detalla;

Que, por Resolución N° 143-2024-CU del 23 de mayo de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación) de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con T.D. N° 021-2024-CU, los señores consejeros universitario en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2024, acordaron derivar el expediente sobre modificación del Art. 61 del Reglamento General de Investigación a la Comisión I+D+i para evaluación e informe correspondiente, considerando que el artículo observado del citado Reglamento por el Vicerrector Académico, no concuerda con el Reglamento de Grados y Títulos, ni con la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 524-2024-VRI-UNAC del 21 de junio de 2024, remite la propuesta de modificación del Reglamento General de Investigación, aprobada por la Comisión de I+D+i, adjuntando el Acta de la sesión realizada el 06 de junio de 2024, donde acordaron entre otros, los siguientes acuerdos: **“ACUERDO N° 003: APROBAR**, la propuesta de modificación del ART. 61 del reglamento General de Investigación de la UNAC, de acuerdo al siguiente detalle: DICE: Art. 61.- El vicerrectorado de Investigación es el máximo órgano en materia de investigación en la universidad, en uso de esa atribución las aprueba y emite las directivas para obtener el grado académico de bachiller y título profesional, por las modalidades de ciclo taller de tesis, suficiencia profesional y trabajo académico, según corresponda concordantes con la normatividad vigente. **DEBE DECIR: Art. 61.-** El vicerrectorado de Investigación es el máximo órgano en materia de investigación en la universidad, en uso de esa atribución aprueba y emite la directiva para ciclo taller de suficiencia profesional y trabajo académico; asimismo, elabora y propone directivas específicas referente a la estructura de los Proyectos e Informes de Investigación en todos los niveles según corresponda, concordantes con la normatividad vigente.”; **“ACUERDO N° 004: APROBAR**, la propuesta de modificación del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN en el extremo correspondiente a la **inclusión de una disposición Transitorias** según el siguiente detalle: **TERCERA.** Los proyectos de investigación en ejecución, aprobados con Resolución Rectoral con anterioridad a la aprobación de la Directiva de participación de docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC y que concluyan su ejecución en el ejercicio presupuestal 2024, RECIBIRÁN EL FINANCIAMIENTO proporcional para su desarrollo hasta su finalización, de acuerdo al periodo que le quede pendiente previa coordinación de UCICYT, con el interesado y la OPP, debiendo emitirse la Resolución Rectoral respectiva, dejándose sin efecto la anterior. El financiamiento otorgado en el ejercicio presupuestal 2024 está sujeta a rendición. El procedimiento estará a cargo del UCICYT, así mismo los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT. Asimismo, a partir de esta fecha las solicitudes de Financiamiento para nuevos proyectos deberán presentarse del primero (01) al cinco (05) de noviembre del 2024. Los Nuevos proyectos aprobados con Resolución de Consejo de Facultad posterior a la fecha señalada, deberán ser devuelto a la unidad de origen para que sean presentados en el periodo establecido. Durante los meses de abril a octubre del ejercicio presupuestal 2024, las Unidades de Investigación no podrán aprobar Nuevos Proyectos de Investigación con financiamiento, lo que debe establecerse en la directiva correspondiente.”; **“ACUERDO N° 005: APROBAR**, la propuesta de modificación del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN en el extremo correspondiente a la **inclusión de una disposición final** según el siguiente detalle: **CUARTA.** El servidor administrativo deberá cumplir con lo dispuesto en el decreto legislativo N°276 – Artículo 23 y en lo que corresponda a su participación en proyectos de Investigación. **QUINTA.** Toda Directiva emitida debe estar en concordancia con los Reglamentos vigentes aprobados por el consejo Universitario y no podrán contraponerse a estas.”;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe N° 004-NZA-UNAC/VIRTUAL del 24 de junio de 2024, la Dra. Noemi Zuta Arriola, asesora del despacho rectoral, evaluados los actuados opina: *“Estos acuerdos fueron formalizados en un acta de reunión de la Comisión I+D+i de la Universidad Nacional del Callao. Por tanto, se recomienda poner a consideración del consejo universitario y proceder a la modificación de Reglamento General de Investigación aprobado por resolución N° 107-24-CU en el artículo 61 y la inclusión de las disposiciones transitorias y finales mencionadas.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda reformulado **“12. MODIFICACIÓN DEL ART. 61 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 107-24-CU”**, los señores consejeros acordaron aprobar las modificaciones al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por Resolución N° 107-2024-CU del 19 de abril de 2024;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Académico N° 020-2024-DAA-VRA/UNAC del 10 de mayo de 2024; al Oficio N° 00517-2024-VRA/UNAC del 13 de mayo de 2024, a la T.D. N° 021-2024-CU del 23 de mayo de 2024, al Oficio N° 524-2024-VRI-UNAC del 21 de junio de 2024; al Informe N° 004-NZA-UNAC/VIRTUAL del 24 de junio de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, las modificaciones al **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, actualizado por Resolución N° 107-2024-CU; en el extremo correspondiente al artículo 61, así como la inclusión de la tercera disposición transitoria y la inclusión de la cuarta y quinta disposición final, respectivamente, según el siguiente detalle:

“Art. 61.- *El vicerrectorado de Investigación es el máximo órgano en materia de investigación en la universidad, en uso de esa atribución aprueba y emite la directiva para ciclo taller de suficiencia profesional y trabajo académico; asimismo, elabora y propone directivas específicas referente a la estructura de los Proyectos e Informes de Investigación en todos los niveles según corresponda, concordantes con la normatividad vigente.”*

“TÍTULO VII

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

TERCERA. *Los proyectos de investigación en ejecución, aprobados con Resolución Rectoral con anterioridad a la aprobación de la Directiva de participación de docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC y que concluyan su ejecución en el ejercicio presupuestal 2024, RECIBIRÁN EL FINANCIAMIENTO* proporcional para su desarrollo hasta su finalización, de acuerdo al periodo que le quede pendiente previa coordinación de UCICYT, con el interesado y la OPP, debiendo emitirse la Resolución Rectoral respectiva, dejándose sin efecto la anterior. El financiamiento otorgado en el ejercicio presupuestal 2024 está sujeta a rendición. El procedimiento estará a cargo del UCICYT, así





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

mismo los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT. Asimismo, a partir de esta fecha las solicitudes de Financiamiento para nuevos proyectos deberán presentarse del primero (01) al cinco (05) de noviembre del 2024. Los Nuevos proyectos aprobados con Resolución de Consejo de Facultad posterior a la fecha señalada, deberán ser devuelto a la unidad de origen para que sean presentados en el periodo establecido. Durante los meses de abril a octubre del ejercicio presupuestal 2024, las Unidades de Investigación no podrán aprobar Nuevos Proyectos de Investigación con financiamiento, lo que debe establecerse en la directiva correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

(...)

CUARTA *El servidor administrativo deberá cumplir con lo dispuesto en el decreto legislativo N° 276 – Artículo 23 y en lo que corresponda a su participación en proyectos de Investigación.*

QUINTA *Toda Directiva emitida debe estar en concordancia con los Reglamentos vigentes aprobados por el Consejo Universitario y no podrán contraponerse a estos.”.*

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archive.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.